

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y arts. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad. Melilla, 26 de Julio de 2002.

La Secretaria Técnica. María de Pro Bueno.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE ESTABLECIMIENTOS

**2098.** - A sus efectos, le comunico que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden n.º 697, de esta misma fecha, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto el expediente tramitado en virtud de petición formulada por PROMI (Centro de disminuidos Psíquicos), para la apertura de la Nave sita en el Polígono Industrial Sepes, C/. Dalia, s/n, dedicado a "Taller ocupacional" y, dado que el mismo se encontraba pendiente de la obtención del visto bueno por parte de la Consejería de Obras

Públicas y de Política Territorial, precisando la urbanización del vial por parte de los propietarios de las Naves ubicadas en dicha Zona y, a la vista del informe emitido por dicha Consejería, donde se manifiesta que dichas Naves carecen de toda infraestructura urbanística necesaria, no habiéndose solventado dichas anomalías a pesar de haber transcurrido ampliamente el plazo concedido en su día, VENGO EN ORDENAR se proceda a la inmediata clausura de la citada Nave por no contar con la correspondiente licencia que le autorice el ejercicio de dicha actividad".

Contra esta ORDEN que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99) art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y arts. 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad. Melilla, 8 de Agosto de 2002.

La Secretaria Técnica. María de Pro Bueno.